

## **ASISTENCIA**

D. RAFAEL BLANCO PENA  
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA  
D. MANUEL DE PRADA PÉREZ  
Dña. M<sup>a</sup> CARMEN CANGA COTO  
D. SEVERINO SOLLA ARCE  
D. ÁNGEL PIZARRO BEJARANO  
D. ANTONIO LÓPEZ CÁRDENAS  
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ  
D. JOSÉ LUIS RUIZ RUIZ  
D. SANTIAGO MARCOS LORENZO  
D. LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

## **ACTA**

En Beriain, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día **TRES de FEBRERO** de dos mil once, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don RAFAEL BLANCO PENA, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS DOS ACTAS ANTERIORES.**

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar las Actas de las dos Sesiones anteriores.

### **2.- NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD, SANIDAD Y SERVICIOS CIUDADANOS Y POLÍGONO INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

A la vista de los escritos presentados por el concejal D. Luis Rodríguez Rodríguez y por la portavoz del grupo municipal de UPN, la Alcaldía propone una nueva composición de las Comisiones Informativas de Deporte, Cultura y Juventud; Sanidad y Servicios Ciudadanos y Polígono Industrial y Medio Ambiente que, con la abstención del representante del grupo municipal de NA/BAI, es aprobada por la Corporación, por lo que la nueva composición de estas Comisiones quedará de la forma siguiente:

#### *COMISIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE.*

Presidente.- M<sup>a</sup> Carmen Canga Coto. *Suplente: Severino Solla Arce.*  
Vocal.- Manuel de Prada Pérez. *Suplente: Eduardo Valencia Larrañeta .*  
Vocal.- Antonio López Cárdenas. *Suplente: Angel Pizarro Bejarano.*  
Vocal.- José Manuel Menéndez González.  
Vocal.- Santiago Marcos Lorenzo.  
Vocal.- Luis Rodríguez Rodríguez.

#### *COMISIÓN DE DEPORTE, CULTURA y JUVENTUD.*

Presidente.- Angel Pizarro Bejarano. *Suplente: Antonio López Cárdenas.*

Vocal.- Eduardo Valencia Larrañeta. *Suplente: Manuel de Prada Pérez.*

Vocal.- M<sup>a</sup> Carmen Canga Coto. *Suplente: Severino Solla Arce.*

Vocal.- José Manuel Menéndez González.

Vocal.- Santiago Marcos Lorenzo.

Vocal.- Luis Rodríguez Rodríguez.

### *COMISIÓN DE SANIDAD y SERVICIOS CIUDADANOS.*

Presidente.- Santiago Marcos Lorenzo.

Vocal.- Eduardo Valencia Larrañeta. *Suplente: Manuel de Prada Pérez.*

Vocal.- Antonio López Cárdenas. *Suplente: Angel Pizarro Bejarano.*

Vocal.- M<sup>a</sup> Carmen Canga Coto. *Suplente: Severino Solla Arce.*

Vocal.- José Manuel Menéndez González.

Vocal.- Luis Rodríguez Rodríguez.

### **3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA.**

#### **3.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

La portavoz del grupo municipal de UPN expone que decidieron votar contra el expediente de presupuestos, en la Comisión, debido al incumplimiento de una serie de acuerdos adoptados por dicha Comisión. Además, les dio que pensar el hecho de que los representantes del equipo de gobierno, que eran quienes tenían que defender los presupuestos, se abstuvieran, solicitando que den una explicación de esta postura. No obstante, por sentido de la responsabilidad, expone que se van a abstener, dado que entienden que funcionar con unos presupuestos prorrogados tiene una serie de inconvenientes (por ejemplo a la hora de solicitar subvenciones) que no quieren que soporte el Ayuntamiento.

El Presidente de la Comisión de Hacienda y portavoz del grupo municipal de AMIB indica que ya dejó claro que su grupo se iba a abstener por la no inclusión en los presupuestos de Navarra de una partida para la finalización de las obras de las piscinas (salió en prensa), además de la falta de acuerdo con respecto a lo que presentaron los técnicos. Que por supuesto, está de acuerdo con el presupuesto ya que ha sido quien lo ha preparado, pero no puede votar a favor del mismo por lo que ya ha dicho.

El portavoz del grupo municipal de IUN/NEB quiere manifestar que se va a abstener y que los motivos son similares a los expuestos por el grupo AMIB, entendiendo que no puede aprobar unos presupuestos en los que no hay partida para terminar la obra más importante que se ha acometido en esta legislatura, haciendo constar que su partido fue el único que intentó, a través de una enmienda bien o mal formulada, que se incluyera una partida a tal efecto en los presupuestos de Navarra. Finalmente indica que, por sentido de la responsabilidad, entendiendo que no es bueno funcionar con presupuestos prorrogados, se va a abstener.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI manifiesta su intención de posicionarse, respecto del expediente de presupuestos, al tratar el dictamen de la siguiente Comisión. Respecto a este dictamen, indica que refrenda lo expuesto por la portavoz de UPN y que ambos grupos se mostraron dispuestos a aprobar los presupuestos, exigiendo al equipo de gobierno la toma de medidas requeridas por la situación económica de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el Informe de la Auditoría de la Cámara de Comptos. Sin embargo, obviando este acuerdo y aun sabiendo que no se iban a aprobar, la Alcaldía presentó el expediente de presupuestos para su aprobación, siendo sorprendente que el propio representante del PSN se abstuviera.

El Sr. Alcalde expone que, en su opinión, el tema de los presupuestos es una cuestión de responsabilidad, entendiéndolo que, tal y como han reflejado varios portavoces y el propio Interventor, no es bueno funcionar con presupuestos prorrogados, considerando postura responsable, al menos, no votar en contra de los mismos. Quiere recordar que en estos presupuestos hay dos obras importantes para Beriain, como son la pavimentación y redes de la fase uno del casco nuevo (subvencionada por el gobierno de Navarra a través del Plan Trienal en un 70%) y la ejecución del Consultorio Médico, por lo que agradece a aquellos grupos que se han manifestado de forma responsable respecto al expediente de presupuestos. Quiere indicar, respecto al tema que se ha mencionado de las piscinas, que el Ayuntamiento sigue buscando fórmulas para acometer la finalización de las mismas, no siendo el momento de hablar de ello, ni de incluir partida alguna en el presupuesto mientras no haya algo concreto.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere indicar que, dado que había dos Comisiones, entendía que debía posicionarse sobre los presupuestos en la siguiente y que tiene una serie de enmiendas que quería presentar, respondiendo el Sr. Alcalde que ya ha tenido tiempo para ello y que se va a sacar a votación el dictamen de la Comisión respecto al expediente de presupuestos.

La portavoz del grupo municipal de UPN expone que, en su intervención, ha solicitado una explicación de la postura de abstención de los representantes de PSN y AMIB en la Comisión, habiéndosela dado el de AMIB pero no el del PSN, indicando el Sr. Alcalde que ella es libre de preguntar y el representante del PSN también lo es de responder o no.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión, que era denegatorio respecto a la aprobación del expediente de presupuestos para el ejercicio 2011, obtiene un resultado de tres votos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de PSN/PSOE) y ocho abstenciones (las correspondientes a los representantes de los grupos municipales de UPN, AMIB, NA/BAI, IUN/NEB y los Sres. Ruiz y Rodríguez). Así pues, se entiende aprobado, *a sensu contrario*, el expediente presentado y por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar el expediente de presupuestos para el ejercicio 2011, conteniendo dicho expediente las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el año 2011 que se transcribe a continuación:

### **PLANTILLA ORGANICA 2011**

## **FUNCIONARIOS**

Denominación de puesto: Secretario. Número de Plazas: 1. Nivel: A. Forma de Provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 31.30%. Complemento de incompatibilidad: 35%. Grado: 4.

Denominación de Puesto: Agente Municipal. Número de Plazas: 3. Nivel: C. Forma de Provisión: O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 20.44%. Complemento de Nivel: 12%. Turnicidad: 6%. Peligrosidad 5%.

Denominación de Puesto: Agente Municipal. Número de Plazas: 1. Nivel: C. Forma de Provisión: O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 20.44%. Complemento de Nivel: 12%. Turnicidad: 6%. Peligrosidad 5%. Baja por Comisión de Servicios, transferido a Ayuntamiento de Zizur el 14 de octubre de 2007 y renovado el día 7 de octubre de 2010 mediante Resolución de Alcaldía número 119/2010.

Denominación de Puesto: Oficial Administrativo. Número de Plazas: 1. Nivel: C. Forma de Provisión: O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 27,94%. Complemento de Nivel: 12%. Complemento Compensatorio: 18,55%. Complemento específico: 14,58%. Grado: 5.

Denominación de Puesto: Oficial Administrativo. Número de Plazas: 1. Nivel: C. Forma de Provisión: O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 27,94%. Complemento compensatorio: 13,10%. Complemento específico: 14,58% Complemento de Nivel: 12%. Grado: 4.

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Número de Plazas: 1. Nivel: D. Forma de Provisión: O. Situación: Activo. Complemento de Puesto de Trabajo: 15,99%. Complemento de Nivel: 12%.

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Número de Plazas: 1. Nivel: D. Forma de Provisión: O. Situación: Excedencia. Complemento de Puesto de Trabajo: 15,99%. Complemento de Nivel: 12%.

Denominación del Puesto: Encargado de Exteriores. Número de Plazas: 1. Nivel: C. Forma de Provisión: Promoción Interna. Situación: Activo. Complemento de Puesto de Trabajo: 33,93%. Complemento dedicación exclusiva: 55%. Complemento puesto directivo: 26,88%. Complemento de Nivel: 12%. Complemento de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 5%. Grado 4.

Denominación de Puesto: Peón de Limpieza. Número de Plazas: 1. Nivel: D. Forma de Provisión: O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 28,67%. Complemento de Nivel: 12%. Complemento de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 5%. Grado: 3.

Denominación de Puesto: Coordinador Deportivo- Cultural. Número de Plazas: 1. Nivel: B. Forma de Provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 59,15%. Prolongación de jornada: 8%. Grado: 2.

Denominación de Puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de Plazas: 2. Nivel: D. Forma de Provisión: C.O. Situación: Activos. Complemento Puesto de Trabajo: 28,67%. Complemento de Nivel: 12%. Complemento de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 5%. Grado: 2

Denominación de Puesto: Empleado de Servicios Múltiples, (conserje interino). Número de Plazas: 1. Nivel: D. Forma de Provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 28,67%. Complemento de Nivel: 12%. Complemento de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 5%. Grado: 2

Denominación de Puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de Plazas: 4. Nivel: D. Forma de Provisión: C.O. Situación: Activos. Complemento Puesto de Trabajo: 28,67%. Complemento de Nivel: 12%. Complemento de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 5%.

### ***PERSONAL EN REGIMEN ADMINISTRATIVO***

Denominación de Puesto: Interventor. Número de Plazas: 1. Nivel: B. Forma de Provisión: C.O.. Situación: Activo. Complemento Puesto de Trabajo: 31,15%. Complemento Incompatibilidad: 35%.

### ***RELACIÓN NOMINAL DE FUNCIONARIOS***

- XXXXXXXX. Secretario. Nivel A. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Agente Municipal. Nivel C. Situación: Comisión de Servicios.
- XXXXXXXX. Agente Municipal. Nivel C. Situación: Activo.
- XXXXXXXXX. Agente Municipal. Nivel C. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Agente Municipal. Nivel C. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Oficial Administrativo 1ª. Nivel C Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Oficial Administrativo 1ª. Nivel C Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Encargado de Exteriores. Nivel C. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Peón de Limpieza. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Coordinador Dep.-Cultural. Nivel B. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo. Asignado con carácter de interinidad al puesto de Conserje del Colegio Comarcal.

- XXXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXX. Auxiliar administrativo. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXX. Empleado Serv. Múltiples. Nivel D. Situación: Activo.
- XXXXXXX. Auxiliar administrativo. Nivel D. Situación: Activo.

### **RELACIÓN DE PERSONAL EN REGIMEN ADMINISTRATIVO**

- XXXXXXXX. Interventor. Nivel B. Situación: Activo.
- XXXXXXXX. Agente Municipal. Nivel C. Situación: Contrato de sustitución.

3.2.- APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CONJUNTO DE PLAZA Y CALLES PERTENECIENTES AL ANTIGUO “POBLADO DE POTASAS” (TRASERA DE MIRAVALLES).

Vista la documentación presentada por los propietarios de los locales de los números 11, 12 y 14 de la Plaza Larre de Beriain,

SE ACUERDA: Por unanimidad,

1º.- Resolver la convocatoria efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 154/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación directa de las parcelas edificables resultantes del Proyecto de Parcelación Urbanística de la finca de titularidad municipal identificada con el conjunto de Plaza y Calles pertenecientes al antiguo “Poblado de Potasas”, designando como adjudicatarios de las mencionadas parcelas a:

XXXXXXXXX, la parcela número 3.

XXXXXXXXX, la parcela número 2.

XXXXXXXXX, la parcela número 1.

2º.- Notificar personalmente a los adjudicatarios este Acuerdo, indicándoles que disponen de un plazo de diez días para satisfacer el precio de adjudicación de dichas parcelas, a saber:

Parcela nº 3.- 14.099,00 €, más 18% de IVA (2.537,82 €), = **16.636,82 €.**

Parcela nº 2.- 11.158,54 €, más 18% de IVA (2.008,54 €), =  
**13.167,08 €.**

Parcela nº 1.- 38.618,50 €, más 18% de IVA (6.951,33 €), =  
**45.569,83 €.**

3º.- Recordar a los adjudicatarios las obligaciones que como tales se derivan de lo establecido en la Cláusula sexta del Pliego de Condiciones que ha regido esta adjudicación.

3.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE VECINOS DEL Nº XXXXXXXX, AL AMPARO DE LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.

Vista la solicitud presentada,

SE ACUERDA: Por unanimidad, conceder, al amparo de la Ordenanza de Rehabilitación de Viviendas aprobada por este Ayuntamiento, una ayuda económica a la Comunidad de Propietarios del portal nº XXXXXXXX de Beriain, por la rehabilitación de la cubierta de dicho portal, de Dos mil ochocientos ochenta euros (2.880,-), equivalentes al diez por ciento de la parte del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta que la ayuda se entregará cuando la obra esté realizada y previa presentación de la factura correspondiente.

3.4.- APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERA EN CALLE JUAN XXIII, INCLUIDA EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2009-2012.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Plan Financiero de la obra a realizar, incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, en concreto para el año 2011, que se denomina EJECUCIÓN DE ACERA EN CALLE JUAN XXIII, ascendiendo el presupuesto de la misma a la cantidad de 50.623,00 euros que serán financiados de la siguiente manera:

35.436,10 euros Subvención del Gobierno de Navarra (Plan de Infraestructuras Locales).

15.186,90 euros Remanente de Tesorería afectado procedente de las Cuentas del Presupuesto 2009.

3.5.- PRESUPUESTOS 2011. ESTUDIO DE MEDIDAS CORRECTORAS DEL GASTO CORRIENTE.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere explicar que la postura de su grupo de abstenerse en la aprobación de los presupuestos y votar a favor de estas medidas se debe a que su pretensión era que estas medidas para la reducción de gastos se hubieran tenido en cuenta en los Presupuestos de 2011 y como no se quiso hacer así, se han abstenido. Posteriormente, se llega a un acuerdo para establecer una serie de medidas tendentes a disminuir el gasto corriente, considerando de importancia el establecer un criterio de ahorro, tanto para esta Corporación a la que le quedan unos meses, como para la venidera, dada la situación económica de casi quiebra de este Ayuntamiento. Que por ello aprueban estas medidas, aunque las consideran insuficientes, pensando que cabría

alguna más de tipo estructural, pero en aras de llegar a un consenso, se mostraron a favor de dichas medidas.

El Presidente de la Comisión de Hacienda quiere indicarle a la portavoz de UPN que ha tenido muchos años para poder presentar lo que quisiera y no ha presentado nada, siendo estas medidas consecuencia de lo presentado por los técnicos tras haberse solicitado su elaboración.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere contestarle que la primera propuesta que hicieron fue que se realizara una auditoría para saber en qué situación económica se encontraba el Ayuntamiento, a lo todos votaron en contra. Posteriormente se planteó el macro proyecto de las piscinas y su grupo estuvo en contra por no estar clara la financiación (aunque se dijo que estaba financiado al cien por cien, cosa que no ha sido cierta) y porque consideraban que Berriain no tenía capacidad económica para mantener esta inversión. Que también criticaron el coste excesivo de las obras de remodelación de la Plaza Larre, así como de la Plaza Mayor del casco viejo. Que votaron en contra de la compra de la nave argumentando que el Ayuntamiento no se lo podía permitir. Que su grupo sí se ha preocupado por la economía de este Ayuntamiento, como así lo demuestran estas actuaciones, pero nunca se le ha hecho caso porque el grupo de gobierno tenía la mayoría absoluta y se han dedicado a gastar sin hacer una previsión de la situación económica que se avecinaba.

El Presidente de la Comisión de Hacienda quiere contestarle que, en cuanto a las piscinas, hasta ahora, las obras no han influido para nada en la situación financiera del Ayuntamiento. Que, en cuanto a la Auditoría a la que alude, la denegaron por ser una auditoría privada que suponía un coste económico, mostrándose a favor de que la hiciera la Cámara de Comptos, como así lo ha hecho. Que, en cuanto a medidas, no han presentado ninguna, limitándose simplemente a votar en contra de todo, haciendo oposición simplemente por oponerse a todo.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que desea hacer una serie de enmiendas a los presupuestos, pero se le indica que el expediente de presupuestos ya está aprobado, por lo que no procede. Continúa exponiendo que no se ha valorado suficientemente que los grupos de la oposición se mostraran dispuestos a colaborar ante la pésima situación económica del Ayuntamiento (según dice la Cámara de Comptos) y trataron de acordar una serie de medidas que el equipo de gobierno no ha adoptado en estos cuatro años. Y en base a que se van a adoptar estas medidas manifiesta que estaría dispuesto a aprobar los presupuestos porque no quiere perjudicar la ejecución de una obra como es el Consultorio Médico, por la que ha luchado toda la legislatura. En cuanto el tema de las obras de las piscinas, le parece una situación rocambolesca que el grupo municipal de UPN se manifieste en contra de las mismas y sin embargo no informe a su grupo parlamentario, que es quien ha subvencionado las obras como consecuencia de los pactos presupuestarios UPN-PSN, para que no hubiera subvencionado y desencadenar la situación actual de las obras. Que también UPN podía haber dicho no a las propuestas del Fondo Estatal, dado que ahora, con el nuevo Consultorio, van a quedar libres los locales del antiguo y sin embargo aprueban un Fondo Estatal con el que se lleva el Servicio Social de Base a una nave industrial.

El portavoz del grupo municipal de IUN/NEB quiere indicar que, respecto al traslado del Servicio Social de Base, el personal del mismo está encantado con los nuevos locales.



Indica que está comprobando que se están haciendo dos bandos, oposición y grupo de gobierno, dejando claro que IUN/NEB no es ninguna de las dos, dedicándose su grupo a trabajar con los vecinos y por Beriain, como imagina y espera que el resto de grupos.

El Sr. Rodríguez quiere puntualizar al Presidente de la Comisión de Hacienda respecto a la negativa a gastar dinero en una auditoría privada, cuando no han tenido reparo alguno en gastar tres mil euros en una auditoría de ahorro energético, no habiéndose llevado a cabo ni un tercio de las medidas que en ella se proponían.

El Sr. Alcalde quiere dejar claro que el Informe de la Cámara de Comptos, del que tanto se habla, lo único que dice es que, en el año 2009, ha habido un desarreglo entre ingresos y gastos corrientes, situación que se espera no se produzca con el cierre de 2010 y que no se va a producir en el 2011. Por lo tanto se ha solucionado esta situación que enunciaba la Cámara de Comptos. Y en cuanto al endeudamiento, quiere recordar que al Ayuntamiento se le adeuda más de dos millones de euros de una empresa pública, por lo que si se tiene en cuenta esta cantidad, el endeudamiento es prácticamente ridículo. En cuanto al traslado del Servicio Social de Base, la actuación va a permitir liberar un espacio que se va a subastar con la finalidad de mejorar la situación económica del Ayuntamiento. Con respecto al ahorro energético indica que en esta legislatura es en la que más inversiones y medidas se han tomado al respecto. Finalmente, quiere manifestar que esta legislatura se va a acabar, pese a las críticas, con una realidad y es que se han hecho cosas, obras y actuaciones, se ha invertido y se han obtenido recursos de las instituciones públicas.

**SE ACUERDA:** Por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el Informe de la Cámara de Comptos, aprobar el siguiente conjunto de medidas correctoras tendentes a solventar la tendencia negativa observada en la situación financiera del Ayuntamiento, con el objetivo de lograr un equilibrio entre los gastos y los ingresos corrientes, que se transcriben a continuación:

- 1.- Eliminar los Ciclos de Teatro de la partida presupuestaria de gastos de Cultura.
- 2.- Maximizar el apagado de farolas innecesarias.
- 3.- Modificar la gestión del Centro Joven con la finalidad de reducir al máximo el coste económico del mismo, buscando la solución más adecuada, considerando la posibilidad de la recolocación de la dinamizadora juvenil en dicho Centro.
- 4.- Unificar los servicios de urbanismo, cuando los contratos existentes así lo permitan.
- 5.- No renovación del contrato de arrendamiento de la gestión del Polideportivo, con gestión directa a partir de ese momento por parte del Ayuntamiento.

### 3.6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

**SE ACUERDA:** Por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la limpieza de edificios municipales.

### 3.7.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL.

Vista la propuesta presentada,

SE ACUERDA: Con la abstención del Sr. Rodríguez, aprobar la propuesta de nuevos precios de alquiler del Campo de Fútbol municipal, con las especificaciones indicadas en la misma que se indican a continuación:

### **PRECIOS ALQUILER CAMPO FUTBOL MUNICIPAL DE BERIAIN**

#### **NO EMPADRONADOS**

<b>CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL</b>	
Futbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	120,00
Futbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	135,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	60,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	70,00

#### **EMPADRONADOS**

<b>CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL</b>	
Futbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	60,00
Futbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	65,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	30,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	35,00

- Empadronados: entenderemos por empadronados cuando la mitad mas uno de los usuarios sean empadronados en Beriain. La persona que alquile el campo deberá firmar un escrito o declaración a tal efecto y el Club de Futbol Beriain podrá verificar la misma durante el partido.

- Procedimiento: solicitud al C. F. Beriain. Autorización por el club y pago antes del partido.

- Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Beriain podrá modificar o rebajar estas cantidades, o ceder el uso del campo de forma gratuita para la realización de programas y actividades que considere de interés para la localidad (menores, campeonatos, centros escolares, programas y colectivos, otros).

### **3.8.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN PARA LOS EJERCICIOS 2007 á 2011.**

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Plan Municipal de control tributario del Ayuntamiento de Beriain para los ejercicios 2007 á 2011, de acuerdo con la propuesta motivada presentada.

### **3.9.- ORDENANZA DE LIMPIEZA.**

Se deja pendiente para más estudio.

### **4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO.**

#### 4.1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE BERIAIN.

##### *4.1.1 Alegación presentada por Dña. XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita un aumento de edificabilidad respecto del plan actual, ya que al haberla agotado no se ha podido autorizar el cierre de terrazas de algunas viviendas existentes.

SE ACUERDA: Por unanimidad, indicar a la solicitante que su solicitud ha quedado recogida ya en la normativa propuesta para la UC-2.

##### *4.1.2 Alegación presentada por XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que se suprima de la normativa de la UC-6 la prohibición expresa de agrupación de parcelas con objeto de efectuar ordenaciones urbanísticas conjuntas.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación.

##### *4.1.3 Alegación presentada por XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que se suprima de la normativa de la UC-6 la prohibición expresa de agrupación de parcelas con objeto de efectuar ordenaciones urbanísticas conjuntas.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación.

##### *4.1.4 Alegación presentada por XXXXXXX.*

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que XXXXXXX ha presentado una alegación solicitando que se recalifique esta parcela pasando de ser parcela dotacional tal y como la recoge actualmente el plan y que se le de nueva calificación como residencial, no encontrándole justificación alguna. Que, según su entender, y por la ubicación de la misma en pleno casco urbano, es mas lógico un uso dotacional que un uso residencial, ya que el primero de los usos permite utilizarlo para actividades culturales, centro de día u otras de claro interés para la población, pudiendo ser la propuesta XXXXXXX una cortina de humo para intentar in matricular a su nombre esta parcela. Que quiere recordar a todos el acuerdo plenario tomado el 5 de mayo de 2008 en el que, entre otras cosas, se acordó iniciar todos los procedimientos legales oportunos para impedir la privatización de los edificios y bienes públicos de uso XXXXXXX de la localidad, así como de cualquier patrimonio que pudiera encontrarse en la misma o similar situación y proceder a inmatricular, de acuerdo con la Ley Hipotecaria, como bienes públicos y a nombre del Ayuntamiento, los edificios, ermitas, cementerios, casas y demás propiedades públicas que todavía estuvieran sin registrar y que fueran susceptibles de ser privatizados XXXXX. Por todo ello, propone desestimar la alegación instando al Ayuntamiento al cumplimiento inmediato del acuerdo mencionado.

Los portavoces de los grupos municipales de IUN/NEB y AMIB manifiestan mostrarse de acuerdo con lo indicado por el portavoz de NA/BAI.

La portavoz del grupo municipal de UPN indica que en el Plan actual la parcela en cuestión está como vivienda, que no se trata de cambiar el carácter de una parcela dotacional a residencial, sino que se trata de una parcela destinada a vivienda desde siempre (XXXXX) y que este nuevo Plan quería convertirla en dotacional, no pareciéndoles justo que, por el simple hecho de pertenecer a XXXXX se quiera hacer este cambio, que no se permitiría si fuera de otro propietario.

El Sr. Alcalde finaliza recordando que lo que se está tratando en esta alegación es el uso residencial, no la propiedad o el registro de la parcela en cuestión.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que la parcela nº 119 del polígono nº 5 se contemple con un uso residencial, que al parecer es el uso que le corresponde.

SE ACUERDA: Con el voto en contra de los representantes de los grupos municipales de NA/BAI, AMIB e IUN/NEB, estimar la alegación.

#### *4.1.5 Alegación presentada por XXXXXX*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que el suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial situado junto a la AR-4, se clasifique como sectorizado y se integre en la AR-4.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo a los alegantes las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.6 Alegación presentada por XXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que las parcelas de la unidad UO-3 se clasifiquen como suelo urbano consolidado, dentro de la UC-2 o UC-3 según sea su tipología.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.7 Alegación presentada por XXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita poder construir dos viviendas en la parcela nº 953 del polígono 5.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.8 Alegación presentada por XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita una nueva delimitación de la unidad UN-2 y que se elimine el número máximo de viviendas.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo e incorporando la propuesta antes de la aprobación definitiva en caso de acuerdo o ratificación por el propietario.

#### *4.1.9 Alegación presentada por XXXXXX*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que se recoja en el plan municipal la modificación del mismo que se estaba tramitando en la zona de Arcas-Idiazelaia, para posibilitar el traslado de la empresa XXXXXX.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.10 Alegación presentada por XXXXXX*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Ponen en conocimiento del Ayuntamiento su disposición a que su parcela pueda ser clasificada como suelo urbanizable, y solicitan que se defina el alcance de las limitaciones que supone para la parcela la reserva de suelo para cañada que se propone paralela a la carretera.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo, corrigiendo los errores detectados en la documentación del Plan.

#### *4.1.11 Alegación presentada por XXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicitan que las partes de las parcelas 675,688 y 689 incluidas dentro del ámbito de la AR-3 se mantengan con la normativa del resto de las parcelas, incluidas en la UC-2 y UC-3.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación

#### *4.1.12 Alegación presentada por XXXXXX.*

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI se muestra en contra del dictamen considerando que la resolución de esta alegación es una prueba de que este plan municipal necesita aprobarse de manera rápida, sin importar nada ni nadie y en base a muchos intereses particulares que chocan frontalmente con los del conjunto de la ciudadanía. Además de no contar con el criterio popular sobre como quiere Beriain su desarrollo urbanístico y si lo quiere desarrollar concretamente en esta zona, no entiende como se cambia la calificación de esta zona a urbanizable sin saber previamente si existen garantías de viabilidad en el sentido de garantizar la seguridad y salud de las personas a través de los estudios a los que se aluden.

La portavoz del grupo municipal de UPN expone que se ha buscado la mejor solución y lo que se ha propuesto es que no se actúe sobre la Unidad hasta que se hagan los estudios correspondientes de manera real, una vez que el tren de alta velocidad ya sea un hecho.

Será en ese momento y después de esos estudios cuando se decida si se construye en la Unidad o no.

El Sr. Rodríguez quiere manifestar que, aunque es consciente de que los estudios exigidos para la sectorización de la Unidad no afectan al suelo consolidado, debe tenerse en cuenta el problema existente con el trazado del tren y las afecciones a este suelo consolidado, más cercano a dicho trazado que la Unidad de referencia.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Expone su opinión sobre las consecuencias del paso del tren de alta velocidad por las inmediaciones del casco viejo y zonas consolidadas, y cuestiona los datos con los que se ha efectuado el estudio de ruido incluido en el plan municipal por entender que la frecuencia de trenes será superior a la estimada.

Solicita que se paralice el plan hasta que existan datos más fiables y que se complete el estudio con datos referentes a las afecciones sobre el casco viejo y las zonas urbanas consolidadas y se propongan las medidas correctoras.

**SE ACUERDA:** Con el voto en contra del representante del grupo municipal de NA/BAI, clasificar la AR-3 como suelo urbanizable no sectorizado, incluyendo como una de las condiciones para la sectorización la realización de un estudio previo sobre niveles acústicos y contaminación electromagnética que garantice la viabilidad del desarrollo de la zona de acuerdo con la legislación vigente en estas materias.

#### *4.1.13 Alegación presentada por XXXXXX.*

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Propone una ordenación para las parcelas nº 301 y 377 del polígono nº 5 a desarrollar mediante un Estudio de Detalle.

**SE ACUERDA:** Con la abstención de los representantes de los grupos municipales de UPN y NA/BAI, desestimar la alegación, recogiendo la propuesta trasladada por el Ayuntamiento al equipo redactor como normativa para estas parcelas, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.14 Alegación presentada por XXXXXXX.*

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere explicar su postura al respecto, indicando que es una zona donde pasará el futuro parque fluvial (proyecto supramunicipal), por lo que se necesitará la adquisición de suelo, considerando que la única forma de obtenerlo es estableciendo el sistema de cooperación.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Solicita que se sustituya el sistema de actuación de Cooperación previsto en el plan Municipal para el área de reparto nº1 por el de compensación, por considerar dicha condición injustificada.

**SE ACUERDA:** Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.15 Alegación presentada por XXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que se excluya del ámbito de la UN-1 la totalidad de la parcela nº 390 del polígono nº 5 en la que desarrolla su actividad y negocio familiar de cordelería.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación dejando la parcela nº 390 del polígono nº 5 como suelo urbano consolidado.

#### *4.1.16 Alegación presentada por XXXXXX.*

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI propone la estimación de la alegación y la desestimación del dictamen de la Comisión exponiendo, en primer lugar, respecto al punto número uno, que no comparte las razones para desestimar dicho punto que argumentan que el plan no está hecho a espaldas de los vecinos puesto que se expuso al público, incluso más plazo del establecido, y que la propia alegación es una evidencia de tal hecho, cuando ni siquiera se ha invitado a los vecinos a la Comisión donde se debatía su alegación, dando la espalda a la opinión de 800 vecinos.

En segundo lugar, respecto al punto número once, no puede entender que se clasifique la AR-1 como suelo urbanizable sin saber si la zona es inundable como consecuencia del paso de la regata por la misma, considerando que debiera esperarse al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro al respecto antes de clasificar los suelos como urbanizables.

Finalmente, en cuanto al punto número quince, que hace referencia a contar con un plan de movilidad interna y que en la contestación se argumenta que no es competencia del plan municipal, considera que aunque sea así, no significa que no sea competencia del Ayuntamiento y que no deba contemplarse previamente al diseño del plan como elemento importante en el futuro desarrollo urbanístico del pueblo.

El portavoz del grupo municipal de IUN/NEB expone que esta alegación la adoptó su grupo como suya y debe manifestarse en contra del dictamen de la Comisión, una vez consultada la representación vecinal, pues entiende que dicho dictamen desestima más del setenta y cinco por ciento de la alegación presentada.

El Sr. Rodríguez interroga sobre si la tipología de las viviendas que se contemplan en la AR-1 es similar a las viviendas actuales, pues él así lo entiende, indicando que su voto es en el mismo sentido del dictamen teniendo en cuenta que la tipología de vivienda será similar a la existente.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere exponer que, respecto al punto número seis de la alegación, referente a la ubicación del futuro Ayuntamiento, su postura es similar a dicha alegación y proponen que se establezca desde el Plan que el futuro Ayuntamiento se ubicará en la AR-2.

El Sr. Alcalde expone que el dictamen (que recoge el informe del equipo redactor) indica que el Plan no propone donde se ubicará el futuro Ayuntamiento, sino los espacios dotacionales y que si lo que propone el grupo UPN es que el Ayuntamiento se pronuncie

ahora (que considera que no viene al caso) sobre dónde se ubicará el futuro Ayuntamiento, se muestra en contra.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** En primer lugar, como reflexión general, los alegantes consideran que el plan municipal no se ajusta a la realidad y promueve un desarrollo excesivo. Proponen las siguientes alegaciones:

1º.- Dice que incumplen los objetivos por:

- Que el plan se está desarrollando a espaldas del pueblo
- No se mantienen las señas de identidad
- Choca con el modo de vida tradicional
- No se mantienen y potencian los aspectos urbanos singulares
- No se respeta la voluntad de los vecinos

2º.- Considera necesario redimensionar la propuesta hasta un máximo de 100.000 m<sup>2</sup> y 500 viviendas para un crecimiento máximo de 1.500 habitantes en los próximos quince/veinte años.

3ª.- Se debería reducir o suprimir la AR-3

4ª.- Cambiar las determinaciones de la AR-1 por otros mas acorde a su ubicación, es decir como las del casco histórico, limitando las condiciones de las edificaciones a dos alturas como máximo.

5º.- Lo propuesto no se adapta al ambiente natural, por proponer en un entorno de tipología rural de edificaciones de planta baja mas una altura, la construcción de planta baja mas tres alturas mas ático.

6º.- Entienden que el Ayuntamiento se debería ubicar en la AR-2. El plan ofrece recetas que no sirven, basado en un desarrollismo desaforado, y no debe perder la calidad de vida actual. Se debe atender a los servicios. Las afecciones sociales y paisajísticas son negativas.

7º.- Estiman que vulnera la Ley Foral 35/2002. Preguntan:

- ¿Cual es el modelo de ocupación que plantea el plan?
- ¿Cual es la justificación del modelo de desarrollo?
- ¿Existe voluntad de escuchar las demandas de los vecinos?
- ¿Cómo va a contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos

8.- Entiende que no hay un modelo de localidad previamente definido y por ello no atiende a las necesidades de los vecinos. Pregunta entonces ¿a que intereses responde? Reconoce que se introduce mejoras ambientales pero considera que deberían ser más.

9.- Consideran que deben extenderse los corredores verdes y los paseos al borde de las áreas AR-1, AR-2 y AR-3.

10.- Proponen que se deje un porcentaje de suelo mayor que el legal para zonas verdes.



11.- Creen preciso realizar un estudio de inundabilidad de la regata Zaldualde y un informe de la C.H.E.

12.- Reitera que la AR-1 es una zona inundable y no ve justificación al crecimiento propuesto.

13.- Dice que el plan en tramitación pretende consolidar con edificación el entorno de la balsa de la Morea, y parece que se refiere a que la AR-1 debería quedar como suelo no urbanizable.

14.- Advierten de que en un árbol junto a la regata de Zaldualde anida un Milano Real, y entienden que no se ha solicitado ningún estudio al Departamento de Medio Ambiente. Consideran que el plan agravará los problemas de movilidad en el casco urbano.

15.- Les gustaría contar con un plan de movilidad interior.

16.- Consideran que se debería cambiar la ubicación de la gasolinera a otro emplazamiento en la N-121 o al polígono.

SE ACUERDA: Con el voto en contra de los representantes de los grupos municipales de NA/BAI e IUN/NEB, contestar a los alegantes que:

1º- No es cierto que se esté redactando el plan municipal a espaldas de los vecinos. En su día se expuso al público la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial, y posteriormente se ha expuesto al público el plan urbanístico, habiéndose aumentado incluso el plazo de exposición pública respecto del legalmente establecido. La mejor evidencia de que esta afirmación no es cierta es la alegación presentada. Se desestima la alegación en este aspecto.

2.- Hay que informar a los alegantes, que el Ayuntamiento ha decidido durante el trámite de alegaciones clasificar la AR-3 como suelo urbanizable no sectorizado y limitar el número de viviendas previsto en la AR-1 en el entorno de las 300 viviendas. Procede estimar parcialmente la alegación en este aspecto.

3.- El Ayuntamiento ha decidido clasificar la AR-3 como suelo urbanizable no sectorizado, incluyendo como una de las condiciones para la sectorización la realización de un estudio previo sobre niveles acústicos y contaminación electromagnética que garantice la viabilidad del desarrollo de la zona de acuerdo con la legislación vigente en estas materias. Procede estimar parcialmente la alegación en este aspecto.

4.- Se desestima la alegación en este aspecto.

5.- Entender que Beriain conforma un entorno de tipología rural, en el que al parecer se incluyen las urbanizaciones de unifamiliares no se ajusta a la realidad. Se desestima la alegación en este aspecto.

6.- El plan no propone donde se debe ubicar el Ayuntamiento, únicamente propone la ubicación de los suelos dotacionales para la implantación de los servicios que se demandan en la alegación. El Ayuntamiento podría ubicarse en la AR-2 tal y como opinan los alegantes si el Ayuntamiento lo considera oportuno. El resto son cuestiones de opinión

que no se comparten desde el equipo redactor. Se desestima la alegación en este aspecto (estando en contra de la desestimación los representantes de los grupos municipales de UPN, IUN/NEB y NA/BAI).

7.- Se desestima la alegación en este aspecto.

8.- Respecto de la existencia de un modelo, esto ya ha quedado contestado y respecto de los intereses a los que responde el plan están explicados en la documentación. Se desestima la alegación en este aspecto.

9.- Se comparte la inquietud de los alegantes. No obstante, serán los planes parciales los que concreten la ordenación definitiva, y puesto que el Ayuntamiento ha decidido eliminar los esquemas de ordenación no vinculantes incluidos en la documentación gráfica, en los que se contemplaban dichos corredores se incluirán disposiciones relativas a estos aspectos en la documentación escrita de la normativa de las áreas de reparto. Se estima la alegación en este aspecto.

10.- El plan contempla la obtención de importantes superficies de suelo para espacios libres y zonas verdes, por lo que entendemos que ya se da cumplimiento a lo solicitado.

11.- El informe de la C.H.E. se incluirá antes de la aprobación definitiva, por el organismo competente tal y como se exige legalmente. Se pondrá como condición en la normativa la obligación de realizar un estudio de inundabilidad de la regata de Zaldualde en el ámbito de la AR-1 previamente a la redacción del plan parcial. Se estima parcialmente la alegación en este aspecto.

12.- Ya ha quedado contestado en la anterior alegación. Se desestima la alegación en este aspecto.

13.- Como ya se ha explicado, el plan municipal propone que el entorno de la Balsa de la Morea se configure como un gran parque central comarcal y esta es la idea clave del modelo territorial diseñado para Beriain. De ahí a sostener que la AR-1 debe formar parte de dicho parque, como parece que se sugiere, va mucha diferencia. Se desestima la alegación en este aspecto.

14.- No es cierto que no se haya solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, ya que la E.M.O.T. fue informada por el mismo considerando que contenía un diagnóstico ambiental adecuado y el Estudio de incidencia ambiental fue sometido al trámite de suficiencia previo a su exposición al público, habiéndose considerado desde dicho Departamento como completo. Se desestima la alegación en este aspecto.

15.- El estudio que se propone no es competencia del plan municipal.

16.- No se solicita que se contemple esto en el plan municipal.

Además, se incorporará en la normativa urbanística de la Unidad AR.1 la condición de que las nuevas edificaciones se situarán a una distancia mínima de 20 metros de las edificaciones existentes.

#### *4.1.17 Alegación presentada por XXXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que no se unan en la unidad de ejecución UN-1 las parcelas nº 390 y 25 del polígono nº 5, que se elimine el vial que une la travesía Termus y la calle General Oraá y las cesiones y que las determinaciones urbanísticas que se establezcan no impliquen el derribo de la edificación existente en el parcela nº 25 en la que reside ni la deje fuera de ordenación.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación estableciendo las determinaciones que garanticen la continuidad de la calle General Oraá.

#### *4.1.18 Alegación presentada por XXXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: La alegante llama la atención sobre un error en la delimitación de la UO-3, que no ha recogido una parte de la parcela nº 752 en la que se encuentra un porche de la edificación actual.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación.

#### *4.1.19 Alegación presentada por GRUPO MUNICIPAL UNION DEL PUEBLO NAVARRO.*

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI se manifiesta en contra de la contestación a la alegación esgrimiendo los mismos argumentos que los expuestos para la alegación número doce, no entendiendo que se cambie la calificación de esta zona a urbanizable sin saber previamente si existen garantías de viabilidad en el sentido de garantizar la seguridad y salud de las personas a través de los estudios a los que se aluden.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Expone su opinión sobre las consecuencias del paso del tren de alta velocidad por las inmediaciones del casco viejo y zonas consolidadas, y cuestiona los datos con los que se ha efectuado el estudio de ruido incluido en el plan municipal por entender que la frecuencia de trenes será superior a la estimada.

Solicita que se añada un nuevo estudio de ruido con los datos que proporcione ADIF con datos referentes a las afecciones sobre el casco viejo y las zonas urbanas consolidadas y se propongan las medidas correctoras.

SE ACUERDA: Con el voto en contra del representante del grupo municipal de NA/BAI, clasificar la AR-3 como suelo urbanizable no sectorizado, incluyendo como una de las condiciones para la sectorización la realización de un estudio previo sobre niveles acústicos y contaminación electromagnética que garantice la viabilidad del desarrollo de la zona de acuerdo con la legislación vigente en estas materias.

#### *4.1.20 Alegación presentada por GRUPO MUNICIPAL UNION DEL PUEBLO NAVARRO.*

La portavoz del grupo municipal de UPN expone que, respecto a la alegación número uno se muestran en contra del dictamen pues, después de leerlo detenidamente comprueban que, a pesar de indicar que se estima la alegación, es todo lo contrario puesto que no estima la limitación de altura propuesta de PB+2 para la AR-1 y no se les hace caso cuando se indica que el futuro Ayuntamiento no debe ir en dicha Unidad.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI propone rechazar el dictamen tanto para esta alegación como para la siguiente, considerando que el equipo redactor ha negociado estas alegaciones de UPN y AMIB desde una perspectiva más política que técnica dejando a estos grupos municipales sin otra opción que dar el visto bueno al Plan. Considera que la estimación de estas alegaciones permite la aprobación del Plan con una única y particular idea del mismo, no consensuada con la ciudadanía (ni en cuanto a las zonas urbanizables, ni la consideración del entorno de la Balsa de la Morea como idea clave del Plan....).

Los portavoces de los grupos municipales de AMIB e IUN/NEB también se muestran en contra del dictamen en cuanto al punto número uno de la alegación.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Los alegantes hacen una pequeña historia relativa a la redacción del plan municipal anterior, que se encuentra en vigor actualmente, y a los planteamientos con los que se redactó, dando una gran importancia a la unión de los dos núcleos, que en aquella época no se había llevado a cabo todavía y poniendo de manifiesto la importancia de los suelos de la zona norte, junto a la carretera de Subiza, (los que el plan en tramitación clasifica como AR-2) en los que se debería ubicar una mayor densidad de viviendas con V.P.O., en la que se concentraría la mayor densidad de población y en cuyas cercanías se ubicarían los edificios dotacionales del municipio. De este análisis se desprendería también, que la zona suroeste, junto a la regata debería quedar para edificaciones de PB+1 o PB+2 para mantener la tipología de las edificaciones existentes.

Los alegantes opinan que el plan que se tramita rompe radicalmente con aquella filosofía de consenso y de sentido común.

Ante la lectura del plan en tramitación se preguntan sobre si se quiere este crecimiento para el municipio, si Berriain está preparado dotacionalmente hablando para dar servicio a este incremento en el aumento de habitantes y critican la previsión de suelos dotacionales para la ubicación del Ayuntamiento en la zona de la AR-1.

En base a este planteamiento proponen tres alegaciones en las que se solicita:

#### ALEGACIÓN Nº1

1º- Limitar la altura en la AR-1 a PB+2, para mantener el equilibrio y la morfología de la zona. Que se eliminen los SGA-1A y SGA-1B destinado a la "Plaza de la Unión" y se trasladen las dotaciones a la AR-2.

2º- Eliminar de la ficha de la AR-1 la consideración de vinculante de la ubicación de las dotaciones.

3º- Creación de una amplia zona verde alrededor de la regata, evitando posibles crecidas.

4º- Eliminar la creación de suelo público para el futuro Ayuntamiento y la "Plaza de la Unión".

#### ALEGACIÓN Nº 2

1º- Centrar en la AR-2 la mayor atención, ubicando en ella la mayor densidad de vivienda.

2º- Desarrollar esta zona con tipología de bloque eliminando la construcción de edificaciones de baja altura.

3º- Establecer la altura máxima en la AR-2 en PB+3+A eliminando la posibilidad de PB+7+A que el plan prevé para el borde de la carretera de Subiza.

4º- Ubicar suelos dotacionales en la AR-2.

### ALEGACIÓN Nº 3

1º- Limitar la altura de las edificaciones en la AR-3 a PB+2.

2º- Ampliar la franja de seguridad de los vecinos de la AR-3 respecto del TAV.

SE ACUERDA: Con el voto en contra del representante del grupo municipal de NA/BAI, contestar al grupo municipal alegante lo siguiente:

### ALEGACION Nº 1

*Primero.- En relación con la altura de las edificaciones en la AR-1, hay que apuntar que como ya se ha explicado, esta zona esta llamada a constituirse en una de la fachadas urbanas del parque central de Beriain y un lugar en el que se podrían ubicar, servicios adecuados de acuerdo con su emplazamiento como pequeñas tiendas y negocios relacionados con dicho parque. Por esto consideramos necesaria la introducción de la tipología de vivienda colectiva porque es la que propicia la existencia de locales comerciales, y permite aumentar la densidad de población en la zona, favoreciendo la relación, y constituyéndose en un lugar de encuentro del futuro Beriain.*

*La altura de PB+2 solicitada en la alegación resulta inadecuada para las edificaciones colectivas por la alta repercusión de cimentación y cubierta, y por plantear problemas de coste excesivo de gastos de comunidad de los futuros inquilinos que han de atender al mantenimiento de los ascensores y el resto de las instalaciones del edificio entre muy pocos vecinos. La altura mínima para este tipo de edificaciones debería ser al menos de PB+3, permitiendo que en algunos puntos singulares en los que no afecten a las edificaciones existentes se pudieran aceptar alturas mayores.*

*Siendo conscientes de que existen edificaciones de menor altura cercanas, se sugiere desde el equipo redactor que se podría establecer en la normativa del área de reparto que las nuevas edificaciones se situarán de manera que se garanticen el respeto al soleamiento, ventilación y condiciones de habitabilidad de las edificaciones preexistentes.*

*Respecto de la solicitud de eliminar los suelos dotacionales de esta área, hay que decir que la ley establece que en todos los sectores de planeamiento (en este caso en todas las áreas de reparto que coinciden con los sectores) se deberán ubicar unas superficies de suelos para espacios libres y dotaciones, de acuerdo con unos estándares legalmente establecidos, por lo que no se pueden eliminar estos suelos. En el plan municipal, se han grafiado unos esquemas de ordenación orientativos, y se ha propuesto donde se deberían ubicar los suelos libres de cesión, con criterios de ordenación, pero todo esto no es obligatorio que se contenga en el plan. Los esquemas de ordenación se pueden eliminar, ya que será un plan parcial el que determine la ordenación del Área de Reparto; no obstante, cada área de reparto deberá contar por ley con suelos de cesión para espacios*

*libres y dotaciones que el plan parcial ubicará donde considere mas oportuno si no se determina desde el plan.*

*Respecto del sistema general adscrito SGA-1A, es una previsión que surge con objeto de poder proponer al Ministerio del Interior el traslado del cuartel de la Guardia Civil. La adscripción al área de reparto AR-1 se hace con objeto de que el Ayuntamiento pudiera contar con el aprovechamiento correspondiente a este suelo en esta área de reparto, pero para ello los suelos deberían ser de titularidad municipal. Dado que no se ha resuelto todavía la propiedad de estos suelos y aún no son de titularidad municipal, se propone clasificarlos como Sistema General pero sin adscribirlos a ningún Área de Reparto*

*Respecto del sistema general adscrito SGA-1-B, se adscribe al área de reparto para obtenerlo como suelo público como parte del parque central del futuro Berriain como ya se ha explicado. El futuro de este suelo libre lo determinará el ayuntamiento cuando se desarrolle el plan parcial correspondiente.*

Siendo el dictamen de la Comisión respecto a este punto el transcrito anteriormente, dado que la portavoz del grupo municipal de UPN se muestra en contra del mismo, y que los portavoces de los grupos municipales de AMIB e IUN/NEB también se muestran en contra del mismo y, puesto que el portavoz de NA/BAI propone el rechazo del dictamen a esta alegación en su totalidad, se rechaza el dictamen, estimándose la alegación presentada por el grupo municipal de UPN y debiéndose recoger en este sentido en el texto refundido.

Segundo.- No hay inconveniente en eliminar los esquemas orientativos de ordenación, y por tanto la consideración de vinculantes de la ubicación de las dotaciones.

Tercero.- Ya se proponía en el plan, por lo que no hay inconveniente en mantenerlo en la normativa si se eliminan los esquemas vinculantes para los espacios libres y dotaciones.

Cuarto.- El plan no determina en ningún sitio dónde se ha de ubicar el futuro Ayuntamiento, sino que únicamente propone en cada uno de los desarrollos los sitios que se consideran más adecuados para la ubicación de los suelos de cesión obligatoria de cada zona para espacios libres y dotaciones. No obstante, dado que se eliminarán los esquemas de ordenación, queda satisfecha la alegación.

## ALEGACION N° 2

Primero.- Se acepta la alegación.

Segundo.- El plan municipal ya contempla lo que se solicita en relación con la tipología de bloque y las V.P.O. No obstante, se deberá aclarar si se quiere que el porcentaje de V.P.O. sea mayor que el 55% previsto en el Plan.

Respecto de la eliminación de las edificaciones de baja altura, no nos parece conveniente porque pueden ser utilizadas en las zonas cercanas a edificaciones existentes unifamiliares, aunque la mayor parte de las edificaciones del área sean de vivienda colectiva en bloque.

Tercero.- Se acepta la alegación.

Cuarto.- El plan municipal, en el esquema de ordenación propuesto para la AR-2 establece como vinculante que los suelos de cesión obligatorios para espacios libres y dotaciones se ubiquen completando la gran zona dotacional existente. No obstante, si se eliminan los esquemas de ordenación no hay inconveniente para mantener en la normativa escrita que los suelos dotacionales se ubiquen junto a los existentes para que se tenga en cuenta a la hora de la redacción del plan parcial.

### ALEGACION N° 3

Primero.- Se acepta la alegación.

Segundo.- Esta zona se propuso por estar ya en desarrollo en el momento de la tramitación. Posteriormente, los propietarios solicitaron una nueva propuesta por parte del equipo, que es la que se recoge en el plan. No obstante, entendemos que esta es una zona muy sensible, cuyo tratamiento mas adecuado podría ser el de clasificar esta área como suelo urbanizable no sectorizado, incluyendo como una de las condiciones para la sectorización la realización de un estudio previo sobre niveles acústicos y contaminación electromagnética que garantice la viabilidad del desarrollo de la zona de acuerdo con la legislación vigente en estas materias.

Se estiman las alegaciones, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Además, se incorporará en la normativa urbanística de la Unidad AR.1 la condición de que las nuevas edificaciones se situarán a una distancia mínima de 20 metros de las edificaciones existentes.

#### *4.1.21 Alegación presentada por GRUPO MUNICIPAL AMIB.*

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI propone rechazar el dictamen por las razones expuestas en la alegación anterior matizando que le parece una situación rocambolesca que el grupo AMIB aprobara inicialmente el Plan Municipal y luego haya presentado estas alegaciones, pareciéndole lógico que hubieran contemplado estas propuestas antes de la aprobación, considerando que el cambio de postura se ha debido a las firmas de los 800 vecinos presentadas contra el Plan.

El portavoz del grupo municipal de IUN/NEB quiere explicarle al portavoz de NA/BAI que el Plan Municipal lleva unos procesos y eso implica una aprobación inicial y su sometimiento a exposición pública. Que en ese proceso de exposición los vecinos lo han visto y han detectado unos problemas y presentado unas alegaciones, que los demás han estimado, sobre un documento que se había considerado como bueno para Beriain.

El Sr. López, además de estar totalmente de acuerdo con lo manifestado por el portavoz de IUN/NEB, quiere recordarle al portavoz de NA/BAI que en una reunión celebrada el dos de octubre de dos mil diez, dicho portavoz manifestó que veían necesario realizar un Plan Municipal y que, aunque ha presentado una enmienda a la totalidad y parece mostrarse en contra del Plan, ha trabajado el mismo asistiendo a las reuniones y ha aprobado, hasta ahora la mayoría de las alegaciones presentadas al mismo.

La portavoz del grupo municipal de UPN solicita que se deje claro que, en cuanto a la alegación número dos, en referencia a la altura máxima de las edificaciones, se establezca lo estimado en la alegación presentada por su grupo, es decir PB+2, estando de acuerdo los representantes de AMIB e IUN/NEB.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Los alegantes, una vez analizado el plan municipal manifiestan que están de acuerdo con las zonas propuestas para su desarrollo y exponen que hay algunos aspectos en los que no están de acuerdo. En base a este planteamiento proponen ocho alegaciones en las que se solicita:

#### ALEGACIÓN Nº 1

Son partidarios de la elaboración de un plan aun plazo menor de 10-12 años, para que cada Corporación decida en su legislatura.

#### ALEGACIÓN Nº 2

En la AR-1 se manifiestan de acuerdo con el planteamiento técnico pero proponen que se limite el número de viviendas a +-300 y que la ordenación tenga en cuenta la existencia de viviendas bajas, y por tanto se plantee una parte con viviendas unifamiliares y otra de edificios de planta baja +3 situadas de forma que afecten lo menos posible a las existentes.

#### ALEGACIÓN Nº 3

En la AR-2 consideran que en un futuro será la parte más céntrica del pueblo y en la que se debería emplazar el Ayuntamiento, aunque en este momento no ven la necesidad de un traslado.

Igualmente proponen que se limite el número de viviendas a +-300 y que la ordenación tenga en cuenta la existencia de viviendas bajas, y por tanto se plantee una parte con viviendas unifamiliares y otra de edificios de planta baja +3 situadas de forma que afecten lo menos posible a las existentes.

#### ALEGACIÓN Nº 4

En la AR-3 consideran que en el momento de la tramitación del plan parcial se debería hacer un estudio acústico y de campos electromagnéticos en relación con el T.A.V. que garantice el cumplimiento de la legalidad en estos aspectos.

Proponen que se limite el número de viviendas a +-60 y que la ordenación tenga en cuenta la existencia de viviendas bajas, y por tanto se plantee una parte con viviendas unifamiliares y otra de edificio de planta baja +3 situadas de forma que afecten lo menos posible a las existentes.

#### ALEGACIÓN Nº 5



Respecto de la UN-1 son partidarios de la apertura de la calle General Oraá pero no a la en el viario que conecta con la travesía Termus. Solicitan se proponga otra solución.

#### ALEGACIÓN Nº 6

Solicitan que mantenga la obligatoriedad de que las aceras tengan una anchura mínima de 1,50 m y las calzadas de 5 m.

#### ALEGACIÓN Nº 7

Solicitan la clasificación, calificación y parámetros de todas las unidades UO-

#### ALEGACIÓN Nº 8

Solicitan que los esquemas e ordenación no vinculantes se eliminen de la documentación gráfica del plan.

SE ACUERDA: Con la abstención del representante del grupo municipal de NA/BAI, contestar al grupo alegante lo siguiente:

#### ALEGACION Nº 1

La redacción de un plan municipal es un expediente complejo que dura varios años (una media de seis), y que suele estar en vigor entorno a 10-12 años. Esto es así, porque el desarrollo urbanístico es lento, y la puesta en uso y desarrollo de los suelos es un proceso que lleva también varios años. Si bien se entiende desde un punto de vista político la reflexión de que lo ideal sería poder redactar y desarrollar un plan en una legislatura, esto no es posible desde un punto de vista técnico.

#### ALEGACION Nº 2

No hay inconveniente en limitar el número de viviendas en la AR-1 entorno a las 300, y en obligar a tener en cuenta en la ordenación posterior que se diseñe en el plan parcial, que si las edificaciones van a ser mas altas que las existentes se deban situar de manera que se garanticen el respeto al soleamiento, ventilación y condiciones de habitabilidad de las edificaciones preexistentes.

Tal y como se recoge en la alegación número 20, la altura máxima permitida para la AR-1 será de PB+2, al estar de acuerdo en este aspecto los representantes de los grupos municipales de UPN, AMIB, IUN/NEB y NA/BAI (este último por rechazar el dictamen en su totalidad).

#### ALEGACION Nº 3

La AR-2 es una zona con una gran capacidad para poder ubicar un mayor número de viviendas. Consideramos que en esta zona el número de viviendas debería ser mayor, por lo que en opinión del equipo redactor se debería mantener el número de viviendas previsto, ya que entendemos que sino se podría estar desperdiciando una zona con un

gran potencial en la que se podrían ubicar importantes superficies dotacionales y espacios libres.

No hay inconveniente en obligar, como en la AR-1, a tener en cuenta en la ordenación posterior que se diseñe en el plan parcial, que si las edificaciones van a ser más altas que las existentes se deban situar de manera que se garanticen el respeto al soleamiento, ventilación y condiciones de habitabilidad de las edificaciones preexistentes.

#### ALEGACION Nº 4

El equipo redactor comparte las inquietudes de los alegantes y es consciente de que los datos con los que se realizó el estudio, si bien eran los únicos disponibles en este momento y por tanto los únicos que podían servir como estimación para llevarlo a cabo, podrían ser matizados y modificados conforme se avance en la definición de la infraestructura del T.A.V.

Es por ello que el equipo redactor propone para el área de reparto AR-3 que pase a categorizarse como suelo urbanizable no sectorizado, de manera que se condicione el desarrollo de este sector a la realización de un estudio de ruidos y contaminación electromagnética cuando se dispongan de datos más definitivos sobre las características, frecuencia etc... de los trenes que circularán por la vía próxima.

Esta sería una de las condiciones de sectorización impuestas desde el plan municipal.

#### ALEGACION Nº 5

La unidad UN-1 se incluyó en el plan urbanístico, al ser una posibilidad que pudiera haber interesado a los propietarios, por permitir un mayor aprovechamiento de sus parcelas ya que se propone la apertura de un nuevo vial que lo haría posible al poder contar con un mayor frente de parcela a vial público; no obstante, el nuevo vial no es una actuación importante desde el punto de vista de la trama urbana de Beriain, por lo que no hay inconveniente para su eliminación.

Tal y como se expone en la alegación, hay que advertir que la continuidad de la calle General Oraá si que constituye una prioridad para Beriain al ser una calle fundamental para comunicar el casco antiguo con los nuevos desarrollos y permitir la circulación de vehículos privados y transporte público, por lo que si bien se puede acceder a lo solicitado de eliminar el nuevo vial, habrá que establecer al menos las determinaciones que garanticen la continuidad de dicha calle.

#### ALEGACION Nº 6

La ordenanza ya contempla las condiciones que se solicita que se exijan en la alegación. Únicamente hay que aclarar que, en el primer párrafo, cuando se dice “siempre que físicamente sea posible”, se refiere a que en algunas de las calles existentes, por ser demasiado estrechas, una acera de esa anchura puede resultar excesiva. En los nuevos desarrollos, por supuesto que es posible esa anchura, que incluso se podría ampliar.

#### ALEGACION Nº 7

Las unidades ordenadas (UO-) son zonas que se encuentran en desarrollo o que han sido desarrolladas parcialmente, y en las que el plan se remite a los documentos que han servido para su puesta en uso, que formarán parte de la documentación del Plan Municipal. Es en estos documentos en los que se detallan los parámetros urbanísticos que se solicitan en la alegación.

#### ALEGACION Nº 8

No hay inconveniente en eliminar los esquemas orientativos de ordenación

Se estiman las alegaciones, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

##### *4.1.22 Alegación presentada por XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: El alegante hace unas consideraciones sobre la importancia de los suelos clasificados como SG-2 en el plan municipal para el funcionamiento de la empresa, y considera que el viario que se propone no soluciona ninguna necesidad del polígono y causa un notable perjuicio a sus instalaciones, por lo que solicita su supresión.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

Requerir al propietario para que unifique las parcelas catastralmente ya que, en caso contrario, el resto del suelo de las parcelas no incluidas en el SG-2 no podrá ser clasificado como suelo urbano consolidado.

##### *4.1.23 Alegación presentada por XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: El escrito de Alegaciones, que acompaña documentación complementaria, plantea las siguientes cuestiones:

1ª. Se corrija la superficie de la Parcela 104.

2ª. Se corrijan las denominaciones AR-1/2/3/4 por Unidades de Ejecución, dado que nos encontramos ante una única Área de Reparto para todo el Suelo Urbanizable de Beriain, con el mismo aprovechamiento tipo.

3ª. Se corrija la delimitación de la AR-2, que consta en la Ficha Urbanística Particular, en la que se incluya, en la ventana grafiada de la misma, la Parcela 1096-A, donde se ubicarán las dotaciones públicas y se corrija la superficie total de la AR-2, señalando que, excluidos SGA-2, asciende a 104.262,35 m<sup>2</sup> que la obligación de diseño de los viales se trata únicamente del vial que conecta ambas rotondas grafiadas.

4ª. Se establezca expresamente en el Plan Municipal y sus Fichas Particulares el concreto régimen de gestión para la obtención de los mismos, previamente al desarrollo de la U.E., procedimientos, plazos, etc.

5ª. Se excluya el SGA-1-A, destinado a Cuartel de la Guardia Civil como Sistema General adscrito, dado que el mismo no se conceptúa como Sistema General y por ser incompatible con las directrices de las NUP, manteniéndose como Suelo no Urbanizable.

6ª. Se excluya el SGA-4 como Sistema General adscrito, dado que el mismo está dentro de la delimitación del PSIS Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona y se obtendrá a cargo del PSIS por la vía de expropiación.

7ª. Se acuerde que la parcela mínima del ámbito UC-3 se reduzca a 500 m<sup>2</sup> para vivienda aislada, habida cuenta su ubicación y resto de parámetros urbanísticos.

SE ACUERDA: Con la abstención del representante del grupo municipal de NA/BAI, contestar al alegante lo siguiente:

En relación con dichas Alegaciones, pueden hacerse las siguientes consideraciones:

1ª.- La primera de las Alegaciones plantea una cuestión que no puede ni debe resolverse mediante este procedimiento y este instrumento, amén de que no se comparte el argumento que se expresa en la Alegación.

No es el Plan Municipal el que debe determinar ni recoger frente al Catastro superficies distintas a este último, aunque vengan supuestamente apoyadas en el Registro de la Propiedad. Los Documentos del Plan son Documentos normativos y de ordenación y se limitan a recoger los datos numéricos, en este caso resultantes del Catastro. Si dichos datos del Catastro son erróneos, deberá acreditarse (y no por mera referencia al Registro de la Propiedad, pues, como es bien sabido y lo ha señalado reiterada Doctrina Jurisprudencial, el Registro de la Propiedad no da fe de la superficie de las parcelas o fincas reflejadas en el mismo) mediante el correspondiente procedimiento catastral, que no es desde luego el de un trámite de información pública de redacción de un Plan Municipal. Se desestima la Alegación en este aspecto.

2ª. La delimitación del Suelo Urbanizable como una sola Área de Reparto es, desde el punto de vista técnico-Jurídico, posible y factible, tan posible y factible como delimitar cuatro Áreas de Reparto, como se ha hecho.

Existe un error en la normativa escrita, (artículos 29 y 31) que ha podido inducir a error al alegante, en la que se dice que se todos los suelos urbanizables están incluidos en una sola área de reparto, cuando en realidad se trata de cuatro áreas de reparto, cada una de las cuales constituye un solo sector de planeamiento y una unidad de ejecución a efectos de gestión, habiéndose señalado perfectamente en la Normativa Urbanística y en las Fichas de cada una de las Áreas de Reparto, no solo las determinaciones exigibles para ello, sino además también los Sistemas Generales que se adscriben a cada una de ellas para su obtención mediante la referida adscripción.

En conclusión, lo que plantea la Alegación es una opción o un criterio propio del alegante (configurar una sola Área de Reparto) al que ha podido inducir el error de la normativa escrita, pero tan válido desde el punto de vista legal como la configuración de cuatro Áreas

de Reparto que es la opción elegida por el Ayuntamiento con objeto de independizar la gestión de cada una de ellas.

3ª. Es cierto que existe un error en la ficha de la AR-2, en la que no se ha recogido la delimitación correcta del área de reparto que incluye efectivamente la parcela 1.096 A. Respecto de la superficie total, hay que decir que es correcta, ya que la delimitación de la AR-2 no coincide exactamente con la parcela 1.096, cuya superficie aporta el alegante como superficie correcta de la AR-2 a su juicio. Se corregirá el error gráfico de la ficha de la AR-2.

4ª. En relación con el régimen de gestión para obtención de los Sistemas Generales, la determinación establecida en la Ficha Urbanística de la AR-2, que se menciona, sobre obtención de los Sistemas Generales adscritos (que por cierto se repite en la AR-1, AR-3 y AR-4 como no podía ser menos) es coherente con el marco normativo aplicable, que no es otro que la Ley Foral 35/2002 y en concreto lo previsto en el Artículo 186.1 de la misma. En tal sentido, se modificará la determinación incluida en la ficha de las AR- para que quede claro la legislación de referencia incluyendo textualmente lo siguiente: “Las superficies de Sistema General adscritas al Área de Reparto se obtendrán mediante el procedimiento e instrumentos establecidos en la legislación vigente y en concreto en el Artículo 186.1 de la Ley Foral 35/2002 y, en su caso, mediante aquéllos que puedan establecerse en futuras regulaciones legales durante la vigencia del presente Plan General Municipal”.

Esta regulación autonómica de Navarra, promulgada en ejercicio de sus competencias exclusivas, ni está afectada por los efectos derogatorios de la Ley 6/1998, que se recogen en la Sentencia que se cita en la Alegación, referida a Andalucía, ni ha sido declarada inconstitucional, sino que es plenamente vigente y se ha aplicado desde el año 2003 en que entró en vigor. En conclusión, se desestima la Alegación planteada, en este aspecto, ya que el Plan establece perfectamente, y en su caso con la aclaración o precisión de redacción más arriba señalada, cuál es el sistema de actuación para obtención de los Sistemas Generales.

5ª. En relación con la solicitud de que el Sistema General adscrito SGA-1-A al Área de Reparto AR-1 no pueda entenderse como un Sistema General a obtener mediante las previsiones establecidas en el Plan, no puede compartirse tal criterio por las razones siguientes:

a) Los propios preceptos que cita el alegante, y en concreto el Artículo 10 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 10/1994, establece como uno de los Sistemas Generales el equipamiento comunitario destinado a seguridad ciudadana y a protección civil. Por tanto, con independencia de quién sea el titular (Cuerpo de Seguridad Foral o Estatal) de la dotación que vaya a implantarse en él, es evidente que no puede discutirse, sin obviar hechos notorios, que efectivamente puede considerarse como un Sistema General.

La propia Ley Foral 35/2002, en su Artículo 51.5, establece que deben preverse los Sistemas Generales, haciendo referencia a conceptos genéricos y omnicomprensivos, que, como hemos visto, se detallan de una manera más específica en el citado Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 10/1994, vigente en tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario para la Ley 35/2002.

b) No existe contradicción con las Normas Urbanísticas Comarcales, puesto que las actuaciones de recuperación de ese espacio se han ejecutado y el Suelo no Urbanizable previsto en las NUC puede ser objeto de reclasificación mediante el Planeamiento General Municipal, que es lo que sucede en el caso presente. De hecho, no es éste solo el supuesto que en Beriain y en otros municipios se reclasifique un Suelo no Urbanizable de las NUC mediante la Revisión del Plan General Municipal.

No obstante, hay que informar al alegante de el Ayuntamiento ha decidido durante el trámite de alegaciones considerar el SGA-1A como un sistema general puro, no adscrito al área de reparto AR-1, por lo que se desestima la alegación por las razones expuestas.

6ª. La propuesta de los suelos del SGA-4 adscritos al AR-4 e incluidos dentro del ámbito del PSIS del parque fluvial de la comarca, se hizo con el objetivo de que la obtención de los suelos para poder ejecutar dicho parque se realizase de manera que no le supusiese al Ayuntamiento desembolso económico. No obstante, si que el alegante tiene razón en que no resulta correcto que haya sobre los mismos suelos dos regímenes de gestión distintos, por lo que dado que el PSIS se encuentra aprobado y es de rango superior, se eliminará el SGA-4. Se estima la alegación por las razones expuestas.

7ª. En cuanto a la reducción a 500 m<sup>2</sup> de la parcela mínima en el ámbito de la UC-3, la normativa propone una superficie de parcela mínima que permita un aprovechamiento razonable de las parcelas de la unidad UC-3. Lo que se propone por parte del alegante tiene más que ver con un desarrollo urbanístico intensivo del ámbito, que debería regularse de otra manera y que no se considera adecuado para la parcela a la que se alude, por lo que se desestima la alegación por las razones expuestas.

#### *4.1.24 Alegación presentada por XXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: En la alegación se exponen dos argumentos:

1.- En el primero se alega que a la parcela de su propiedad le faltarían 7.72 m<sup>2</sup> para poder edificar dos viviendas de acuerdo con la normativa de la UC-1, y solicita que se acepte un margen de desviación que les permita consumir la edificabilidad asignada.

2.- En el segundo solicitan que se puedan sustituir las edificaciones existentes en el casco antiguo por plurifamiliares manteniendo el volumen edificatorio.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación en lo referente al primer punto y desestimarla en lo referente al segundo, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.25 Alegación presentada por XXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Los alegantes exponen que con los parámetros de ocupación y parcela mínima que se han propuesto para la UC-1, existen posibilidades de construir muchos metros cuadrados, pero pocas viviendas, y entienden que se debería regular la posibilidad de construir un mayor número de viviendas, rebajando la parcela mínima. Alertan de la posibilidad de que se creen espacios “intersticiales y baldíos”.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo a los alegantes las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.26 Alegación presentada por XXXXXX*

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que rechaza el dictamen de la Comisión ya que le parece curioso que ningún grupo municipal haya establecido la obligatoriedad de reserva del 70% de vivienda protegida en base a la ley Foral del 17 de julio de 2010, recordando que el equipo redactor basa la desestimación de la alegación en el plazo de 6 meses que otorga la ley para que ésta no sea de aplicación obligatoria y considerando curioso que no se diga que esta ley no impide que se establezca esta obligatoriedad de reserva del 70% de VPO en el plan municipal sin necesidad de mirar estos plazos. Que también se ha perdido la oportunidad de aprobar un plan municipal pionero en la sostenibilidad energética en base a la aplicación de energías renovables.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: El escrito de Alegaciones plantea las siguientes cuestiones:

1ª. Señala que a su juicio se incumple la obligación de que el 70% de la nueva capacidad residencial se destine a vivienda de protección pública, conforme a lo establecido, según dice, por la Ley Foral 10/2010, al modificar la Ley Foral 35/2002, señalando que el nuevo Plan Municipal solo destina a vivienda protegida un 55% de la nueva capacidad residencial.

2ª. Se señala que se incumple la obligación de justificar la necesidad residencial propuesta, entendiéndose que no se cumple al respecto lo señalado en el Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin que precise qué precepto concreto de dicha Ley resulta infringido.

3ª. Señala que se ha incumplido la obligación del Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa a la aprobación inicial.

4ª. Se ha incumplido, según señala, la obligación de Informe favorable de la Sección de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.

5ª. Se considera que no existe ninguna motivación ni justificación en la Memoria referida a la adscripción de suelo y delimitación de Áreas de Reparto, entendiéndose que tal falta de justificación conlleva la nulidad del Plan por arbitrariedad en la decisión de la Administración.

6ª. Consideran que el Plan Municipal es contradictorio en la regulación de las Áreas de Reparto, no sabiéndose si en Suelo Urbanizable existe una sola Área de Reparto con tres Sectores y cuatro Sistemas Generales Adscritos o si existen tres Áreas de Reparto.

7ª. Consideran que el Plan incumple la justa distribución de beneficios y cargas, al adscribir la parcela catastral 451, a la que denominan como lejana y ajena a AR-3.

8ª. Consideran que, de mantenerse lo que consideran arbitraria división del Parque en tres Sistemas Generales distintos, cada uno de ellos adscrito a un Área de Reparto distinta,

debería introducirse un coeficiente de zona que corrija el desequilibrio que existe a su juicio.

Terminan solicitando que se proceda a la anulación y revocación de la aprobación inicial o alternativamente se proceda a resolver la contradicción en cuanto a delimitación de Áreas de Reparto y se cree un solo Sistema General adscrito a una única Área de Reparto o se establezca un coeficiente de zona.

SE ACUERDA: Con el voto en contra del representante del grupo municipal de NA/BAI, contestar a los alegantes lo siguiente:

1ª. No es cierto que se incumpla la Ley Foral 10/2010 de acceso a la vivienda y la modificación que la misma opera en la Ley Foral 35/2002 en materia de vivienda protegida, ya que las alegantes olvidan que, conforme a la Disposición Transitoria Octava de dicha Ley Foral 10/2020, la obligación de destinar un 70% de la nueva capacidad residencial a vivienda protegida no es aplicable a aquellos planes que se hayan aprobado inicialmente dentro del plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley Foral. La Ley Foral citada entró en vigor el 17 de Julio de 2010 y el Plan General Municipal de Beriain se aprobó inicialmente el 2 de Agosto de 2020 y, por tanto, dentro del citado plazo de 6 meses, con lo que no le es aplicable la obligatoriedad de reserva del 70% de vivienda protegida. Se desestima la Alegación en este aspecto.

2ª. Respecto al supuesto incumplimiento del Texto Refundido de la Ley del Suelo, es una mera afirmación, sin que se fundamente, y antes al contrario, a la vista de la Memoria y Normativa del Planeamiento, dicha Norma como las demás aplicables se cumplen estrictamente. Se desestima la Alegación en este aspecto.

3ª. Respecto al incumplimiento de que exista Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, hay que señalar que, estando Beriain integrado en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el abastecimiento de agua lo presta y se garantiza a través de esa Entidad, existiendo sobrada disponibilidad de recursos hídricos, y debiendo emitir el correspondiente Informe respecto al Plan General Municipal la citada Mancomunidad. Dicho Informe ha sido solicitado a la Mancomunidad.

En cuanto al dominio público hidráulico (Regata Errekaldea y otras) además de preverse su protección, hay que recordar que la exigencia de Informe de la Confederación Hidrográfica se establece en el Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala la necesidad de tal Informe sobre los planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar y, dado que corresponde al Gobierno de Navarra la aprobación definitiva del Plan General Municipal, dicho Informe debe emitirse con anterioridad a dicha aprobación definitiva. Se desestima la Alegación en este aspecto.

4ª. Respecto al Informe del Ministerio de Fomento, el Plan ha incorporado estrictamente, y con su correspondiente régimen de protección, el trazado del tren de alta velocidad establecido y aprobado por dicho Ministerio, se recabó Informe a dicho Ministerio y el mismo se ha emitido con sentido favorable y por tanto la alegación no responde a la realidad. Se desestima la Alegación en este aspecto.



5ª. No es cierto que no exista justificación para la delimitación de las Áreas de Reparto establecidas, que constituyen ámbitos perfectamente delimitados y homogéneos, con el mismo aprovechamiento tipo en las cuatro reguladas y, por tanto, permiten precisamente esa finalidad del reparto equilibrado de beneficios y cargas, sin que la Alegación no pase de meras afirmaciones sin acreditación. Se desestima la Alegación en este aspecto.

6ª. No es cierto que resulte contradictorio el Plan en cuanto a la regulación de Áreas de Reparto, ya que, como se ha dicho, existen cuatro delimitadas, con una regulación específica para cada una de ellas aunque con el mismo aprovechamiento, y con Sistemas Generales adscritos, que permiten a los interesados conocer perfectamente en qué forma se materializan sus derechos y obligaciones; no obstante, si que existe un error en la normativa escrita en la que se menciona que hay una sola área de reparto, lo cual ha podido inducir al error de las alegantes. Se corregirá la normativa escrita para evitar malentendidos.

7ª. En cuanto a la adscripción de la Parcela Catastral 451 al Área de Reparto AR-3, no resulta aceptable la consideración que se hace, ya que la posibilidad de adscripción a Áreas de Reparto forma parte de la discrecionalidad de adscripción de la Administración Urbanística, sin que pueda considerarse realmente, dado el tamaño del Municipio y sus características, que la referida Área esté muy lejana de la Parcela adscrita y, respecto a la posibilidad de configurar una sola Área de Reparto en lugar de cuatro, como ya se ha señalado al contestar a otra Alegación, es igualmente válida desde el punto de vista legal la configuración de un Área o de cuatro o en su caso de dos, en la medida en que con dicha configuración se cumplieran los requisitos legales, cosa que sucede en el Plan aprobado inicialmente, siendo por tanto perfectamente opinable lo que señalan las alegantes, pero no una exigencia derivada de la legalidad. Se desestima la Alegación en este aspecto.

8ª. Finalmente, en cuanto a la necesidad de establecer un coeficiente de zona, no existen condiciones ni exigencias legales de base como para establecer tal coeficiente de zona en Beriain, y hay que recordar que el aprovechamiento de todas las Áreas de Reparto de Suelo Urbanizable y sus Sistemas Generales adscritos es el mismo, no dándose ni siquiera la variación hasta en un 15% en dicho aprovechamiento entre la mayor y la menor de las Áreas de Reparto, que la Ley posibilitaría, sin entender que hay desequilibrio. Cuanto menos si el aprovechamiento es estrictamente idéntico. Se desestima la Alegación en este aspecto.

#### *4.1.27 Alegación presentada por XXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicitan que en la parcela nº 645 del polígono nº 5 se puedan construir dos viviendas.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.28 Alegación presentada por XXXXXXX*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Después de hacer referencia como introducción a la aprobación inicial, no concluida, de 26 de Abril de 2007, referida al ámbito en el que se asientan las instalaciones de la Mercantil alegante, señala que, teniendo en cuenta el coste de traslado de la actividad que ahora se desarrolla, resulta inviable la previsión del planeamiento, que define como Unidad UN-3 el ámbito de dichas instalaciones, por entender que, dado el aprovechamiento previsto, la gestión de la Unidad no podría soportar los costes de la misma y por tanto resultaría inviable económicamente y en consecuencia jurídicamente. A cambio propone definir un Área de Reparto muy amplia, en la que se integre este espacio y que pueda soportar la indemnización correspondiente.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación en lo referente a la constitución de una sola área de reparto a la que adscribir las cargas de traslado de la empresa, clasificando la parcela como suelo urbano consolidado de uso industrial, remitiendo al alegante las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### *4.1.29 Alegación presentada por AGRUPACION MUNICIPAL NA/BAI.*

El Sr. Alcalde quiere recordarle al portavoz de NA/BAI, respecto a lo que tanto se ha aludido del tema de la participación en el proceso de elaboración del Plan, pues parece que se está haciendo algo distinto a lo que se hace en el resto de municipios, que la elaboración del Plan Municipal es un proceso que se inicia por iniciativa municipal, por cierto en la anterior legislatura, que cuenta con el seguimiento de una Comisión en la que participan, además de los miembros de la Comisión de Urbanismo, unos técnicos municipales y del Gobierno de Navarra y que hacen una propuesta de Plan que se aprueba inicialmente y se expone al público, para que las diferentes partes afectadas puedan alegar lo que estimen oportuno. Que para llegar a la resolución de las alegaciones presentadas, que es el momento en el que nos encontramos, se busca el mayor consenso posible (y el grupo de la Alcaldía ha estado abierto a conseguir el máximo consenso), incluyendo el reunirse con algunos de los alegantes. Que este sistema es el que se lleva a cabo en todos los sitios donde se redacta un Plan Municipal, por lo que cualquier otro sistema de participación en la elaboración del mismo sería algo totalmente novedoso.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Expone que para el crecimiento de Beriain en los últimos años ha propiciado la unión de los dos núcleos y ha sido una constante la preocupación para encontrar fórmulas de cohesión de ambos. Para ello se creó en 2007 una comisión cuya finalidad es dar mayor cohesión a los núcleos y que ellos entendieron que con ella se abría un proceso participativo y de consenso entre los grupos municipales y que quisieron hacer extensivo a la ciudadanía. Entienden que no se ha invitado a debatir y consensuar las propuestas y por ello proponen la retirada inmediata del plan y solicitan:

- 1.- Adoptar acuerdo para retirar el plan.
- 2.- Establecer medios y herramientas para crear un foro para recogida de ideas en el que estén incluidos todos los grupos municipales y los agentes sociales del municipio que lo deseen.

3.- Que se establezcan medios para que la ciudadanía elija la mejor entre las ideas debatidas.

4.- Que se proceda a la elaboración de un nuevo plan con el respaldo de la mayoría de la ciudadanía.

5.- Una vez sometida a información e incorporadas las alegaciones se presente a votación para su aprobación en el pleno.

SE ACUERDA: Con el voto en contra del representante del grupo municipal de NA/BAI, desestimar la alegación presentada.

#### *4.1.30 Alegación presentada por XXXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: Solicita que se considere planta baja la que se encuentra a una altura respecto de la rasante de la calle de 1,50 en vez de 1,30 como se propone en la ordenanza del plan en tramitación. Alega que siempre ha sido así y que, en caso contrario, se podrían producir problemas para las entradas a sótanos.

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación.

#### *4.1.31 Alegación presentada por XXXXXXXX.*

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN: En la alegación se exponen dos argumentos:

1.- Que con los parámetros de ocupación y parcela mínima que se han propuesto para la UC-1, existen posibilidades de construir muchos metros cuadrados, pero pocas viviendas, y entiende que se debería regular la posibilidad de construir un mayor número de viviendas. Alerta de la posibilidad de que se creen espacios “intersticiales y baldíos”

2.- En el segundo solicitan que se puedan sustituir las edificaciones existentes en el casco antiguo por plurifamiliares manteniendo el volumen edificatorio.

SE ACUERDA: Por unanimidad, desestimar la alegación, remitiendo a los alegantes las consideraciones del equipo redactor que han servido de fundamento a este Acuerdo.

#### Consideración final del equipo redactor:

Respecto a los cambios que resulta necesario incorporar al texto del Plan como consecuencia de la estimación de algunas alegaciones, la Ley Foral 35/2002 en su artículo 70.9 señala que si las modificaciones “significaran un cambio sustancial en la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública”.

El Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia de forma reiterada y constante han señalado la necesidad de interpretar restrictivamente esta exigencia y han exigido que realmente las modificaciones supongan un cambio sustancial del modelo territorial del Plan, sin que puedan considerarse como tales, las modificaciones puntuales referidas a aspectos o lugares concretos dentro del Plan incluso aunque supongan cambio de

clasificación de suelo o modificación de la ordenación en uno o varios concretos lugares del término municipal afectado por el nuevo Plan.

En el presente caso no concurren dichas circunstancias y las modificaciones puntuales que se derivan como consecuencia de la estimación de alegaciones no alcanzan el rango de cambio sustancial exigido legalmente y por tanto no será necesario ni preceptivo abrir un nuevo período de información pública antes de la aprobación provisional.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que es muy posible que él haya dicho que ve necesario la realización de un Plan Municipal, puesto que el anterior está ya agotado, pero que el tema es cómo se elabora el mismo, puesto que el actual no se ha consensuado ni con la ciudadanía (el ejemplo es que no se les invitó a la Comisión en la que se debatía su alegación) ni con ellos. Que ante la alusión de que el Plan se ha elaborado con un procedimiento similar al de otros municipios, indica que no le vale puesto que a él le importa lo que se haga en Beriain y aquí, no se ha consensuado con la ciudadanía, ni con ellos, ni se ha dado pie a debatir otras alternativas al Plan que no haya sido la del equipo redactor.

El portavoz del grupo municipal de IUN/NEB quiere exponer que, dado que se ha estimado la alegación número 16 en su totalidad, va a votar a favor de la aprobación provisional del Plan Municipal.

La portavoz del grupo municipal de UPN expone que, con las alegaciones presentadas, fruto del trabajo realizado y tras las negociaciones entre todos, se ha conseguido mejorar el Plan inicialmente aprobado. Al portavoz del NA/BAI quiere indicarle que no ha propuesto nada, que se ha limitado a criticar lo que han hecho los demás, instándole a que retire las alusiones que ha hecho referentes a que se han negociado intereses particulares o bien que señale cuáles han sido. Que el procedimiento que se ha seguido para la aprobación de este Plan es el marcado por la legislación vigente y en la aprobación inicial del mismo se abstuvieron advirtiendo de que iban a presentar alegaciones. Que entre todos han llegado a un consenso, incluso con los vecinos, salvo el portavoz de NA/BAI que no ha querido sumarse al mismo, dado que la forma de entender el consenso para él es que todos hagan lo que él quiere. Que como se han estimado las alegaciones que presentaron van a votar que sí a la aprobación provisional.

El Sr. Ruiz quiere indicar al portavoz de NA/BAI que el otro día estuvieron tres horas viendo las alegaciones en la Comisión y no dijo nada al respecto, pero que hoy, como están los vecinos delante.... y que la alegación de NA/BAI es más política que técnica, como bien dice el equipo redactor.

El Sr. Rodríguez quiere indicar al portavoz de NA/BAI que deje de hacerse la víctima y que, si se comete alguna ilegalidad en este Ayuntamiento, que la manifieste y podrá contar con su apoyo en este aspecto.

El Sr. Alcalde expone que le molesta especialmente que el portavoz de NA/BAI se ponga en paridad con otros grupos municipales cuando su representación se limita a un concejal de once. Que espera que, en el futuro, la Corporación se componga de personas con sentido común, faltos de demagogia y que no busquen intereses partidistas y particulares (de lo que

ha visto en esta Mesa durante los años en que ha estado en el Ayuntamiento), sino el interés colectivo. Considera que, en este tema, ha primado el interés común en el resto de grupos, por lo que se lo agradece, entendiendo que hay una grave y radical contradicción en la postura del representante de NA/BAI, dado que ha presentado una alegación a la totalidad del Plan instando a su retirada y luego ha ido votando cada una de las alegaciones presentadas, absteniéndose en algunas, votando en contra de otras y aprobando la gran mayoría. Que no le extraña dado que es la misma postura que ha mantenido durante toda la legislatura.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se somete a votación la Aprobación Provisional del Plan Municipal de Beriain, obteniendo diez votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AMIB, IUN/NEB y los Sres. Ruiz y Rodríguez) y uno en contra (el correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto, con la mayoría reglamentaria, y a la vista de la consideración final emitida por el equipo redactor del Plan Municipal de Beriain,

SE ACUERDA: Aprobar provisionalmente el Plan Municipal de Beriain, remitiendo el mismo al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.7 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## **5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, dándose las explicaciones oportunas sobre las mismas a requerimiento de los Concejales.

## **6.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE NA/BAI RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE BERIAIN EN LA RED DE CONTROL Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.**

Sometida a votación la urgencia de la moción obtiene dos votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de NA/BAI e IUN/NEB) y nueve en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AMIB y los Sres. Ruiz y Rodríguez). Por lo tanto, al no obtener la mayoría absoluta necesaria para ser declarada urgente, según lo establecido en el art. 81.2 de la LFAL, no se declara urgente y no pasa a ser debatida.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **7.1.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE INAUGURACIÓN DE LOS NUEVOS LOCALES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.**

El Sr. Alcalde informa de que el próximo día 22 de febrero a las 13.00 horas se va a proceder a la inauguración oficial de los nuevos locales del Servicio Social de Base.

## 7.2.- SOBRE VEHÍCULOS A ALTA VELOCIDAD.

El Sr. Rodríguez ruega que se adopten las medidas extraordinarias oportunas con respecto a los vehículos que circulan por el casco urbano a gran velocidad.

## 7.3.- SOBRE COHERENCIA.

El Sr. Solla ruega coherencia al portavoz de NA/BAI puesto que durante toda la legislatura se ha dedicado a traer escritos, Acuerdos y mociones de lo que hacían en otros Ayuntamientos sobre distintos temas y hoy, de forma falaz, dice que vive en este Ayuntamiento y no le importa lo que se haga en otros.

## 7.4.- SOBRE LICENCIA DE APERTURA, COCHERAS y PISCINAS.

La portavoz del grupo municipal de UPN interroga sobre si la empresa XXXXX tiene Licencia de Apertura y Actividad para la ampliación que ha llevado a cabo, contestándosele que sí.

Interroga, por otro lado, en cuanto al tema de las permutas de las cocheras, que se está llegando a una situación en la que no se sabe si se va a poder cubrir las demandas de todos los firmantes de las permutas y sobre cuál va ser el procedimiento de adjudicación o asignación en ese caso, contestando el Sr. Alcalde que es un tema del Consejo de Administración de XXXXXX y que se tratará cuando exista una propuesta al respecto de la empresa gestora (que deberá hacer un sondeo entre los afectados) y que hablar en estos momentos del tema es especular. Que, no obstante, se deberán garantizar los derechos de todos los firmantes de las permutas, estén representados o no por el Abogado que han designado un grupo de ellos.

Finalmente, respecto a la paralización de las obras de las piscinas, interroga sobre si se sabe ya el coste de la indemnización y de los gastos de paralización que reclama la empresa, contestando el Sr. Alcalde que, de momento, tiene una estimación parcial, puesto que la indemnización total se está negociando, rogando la portavoz de UPN que cuando tenga la información la facilite.

## 7.5.- SOBRE PINTADO DE APARCAMIENTOS.

El portavoz del grupo municipal de IUN/NEB ruega que se inste a los empleados de servicios múltiples para que pinten las plazas de aparcamientos de las calles del pueblo, debido a los problemas que se generan por la ocupación de varias plazas por un solo usuario, indicando el Sr. Alcalde que habrá que acomodar la petición a la disponibilidad presupuestaria al respecto.

## 7.6.- SOBRE POSTURA ANTE EL PLAN MUNICIPAL.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere aclarar al Sr. López y al Sr. Alcalde que él no es técnico y que su postura ante las alegaciones del Plan Municipal ha sido fruto de la responsabilidad, a sabiendas de que se iba a aprobar dicho Plan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintidós horas treinta y cinco minutos.